REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 🐫 8 7

Villavicencio, 0 4 SEP 2019

REFERENCIA:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

ORLANDO TORRES ROJAS

DEMANDADO:

CORMACARENA

EXPEDIENTE:

50001-33-33-000-2014-00302-00

ASUNTO:

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, proferida el día 25 de julio de 2019¹, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el día 25 de julio de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Consejo de Estado para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR

a liller

Magistrada

LM

¹ Folios 407 al 425.